

PROCESO EJECUTIVO

RAD: 2018-00350-00

Demandante: COMPAÑÍA AFIANZADORA S.A.S.con NIT. 900.873.126-1

Demandado: ORLANDO ENRIQUE ESPAÑA ESTRADA con C.C. No. 1.045.668.633

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza informo que la parte demandada allegó memorial solicitando revocatoria de poder. Provea.

Santa Marta Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA**

Santa Marta, Trece (13) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

De conformidad con el informe secretarial, teniendo en cuenta que en el presente proceso ejecutivo, mediante auto del 6 de febrero de 2021 le fue reconocida personería jurídica a la Dra. MARÍA LEONOR GALVIS MORALES, como apoderada del señor ORLANDO ESPAÑA ESTRADA, parte demandada, procede el despacho a aceptar la revocatoria del poder conferido al mencionado profesional del derecho, tal como lo solicita el demandado, dándole aplicación al artículo 76 del Código General del Proceso.

Por secretaria compártanse las actuaciones solicitadas al extremo demandado.

Notifíquese

**MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
SANTA MARTA

Por estado No. 107 de esta fecha se
notificó el auto anterior.

Santa Marta, 14 de septiembre de 2022

Secretaria,

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser "Margarita Rosa Lopez Vides".

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c57d95d70efad621a28241347e83ce0e22f2e4b467b4d44ed2a2c27676f66d1d**

Documento generado en 13/09/2022 04:27:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>